



Nota relativa a la aplicación de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles en 2020

I. NORMATIVA APLICABLE. INVERSIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece que podrán destinar el superávit o el remanente de tesorería para gastos generales (la menor de las dos cuantías) a financiar inversiones financieramente sostenibles, las entidades locales en las que concurren estos dos requisitos:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el año 2020, las Corporaciones Locales que cumplan ambas condiciones han debido destinar el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, resultantes de la liquidación de 2019 para:



1º.- atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto»;

2º.- cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior;

3º.- si, atendidas las obligaciones anteriores, se mantuviese un saldo positivo se podrá destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles que contribuyan al crecimiento económico a largo plazo de modo que no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2020, y el resto a amortizar deuda financiera.

Además, será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

Establece el apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de



programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado*
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Información y promoción turística.*
- 441. Transporte de viajeros.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.*



- 133. *Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 135. *Protección civil.*
- 136. *Servicio de prevención y extinción de incendios.*
- 152. *Vivienda.*
- 153. *Vías públicas.*
- 171. *Parques y jardines.*
- 231. *Asistencia social primaria.*
- 321. *Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.*
- 323. *Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.*
- 332. *Bibliotecas y Archivos.*
- 333. *Equipamientos culturales y museos.*
- 336. *Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 342. *Instalaciones deportivas.*
- 453. *Carreteras.*
- 454. *Caminos vecinales.*
- 933. *Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.*

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de



la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

La transcrita disposición adicional decimosexta del TRLRHL fue introducida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, y posteriormente modificada por el Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, donde se amplía los grupos de programas considerados como inversión financieramente sostenible y se define nuevos límites para la necesaria autorización de la SGFAL. Adicionalmente el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler añadió el grupo de programa de Vivienda ampliando el ámbito objetivo.

Por otra parte, el apartado 5 de la DA 16ª del TRLRHL permite la prórroga anual del uso del superávit de la liquidación del ejercicio anterior para la financiación de las inversiones financieramente sostenibles en los términos citados anteriormente.

En 2020 no fue aprobada la prórroga que facultase con carácter general el destino del superávit de 2019 en inversiones financieramente sostenibles. No obstante, dentro de las medidas aprobadas en aquel año para hacer frente a las consecuencias socioeconómicas de la pandemia del COVID, se consideraron determinadas partidas de gasto que en 2020 entrarían en el ámbito de la DA 6ª de la LO 2/2012, de 27 de abril y de la DA 16ª del TRLRHL:

- 1) El RD-L 8/2020 del 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, faculta a las entidades locales a destinar el superávit presupuestario de 2019 para financiar en 2020 los gastos de inversión y, excepcionalmente, las



prestaciones incluidas en el grupo de programa 231 “Asistencia social primaria”, con un límite para todo el subsector de 300 millones de euros. El RD-L 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, fijaba este límite de manera individual en el 20% del importe que según la DA 6ª de la LO 2/2012, de 27 de abril podrían destinar a IFS.

- 2) El RDL 23/2020 del de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, permite a las entidades invertir el 7% del superávit de 2019 que podría destinarse a IFS en la compra tanto de vehículos eléctricos o con etiqueta ambiental CERO, como a infraestructuras de recarga, siempre que estén destinados a los grupos de programas 132, 135, 136, 162 y 441.

En cuanto al plazo en que el superávit de un ejercicio (t-1) puede financiar inversiones financieramente sostenibles, el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL establece que no solo financia las IFS iniciadas y finalizadas en el ejercicio siguiente (t), sino también aquellas que iniciadas en este último (al menos la fase de autorización del gasto) se concluyan en el ejercicio posterior (t+1).

Así, en 2020 se pudieron destinar importes a cargo del superávit de 2018 a las IFS que, iniciadas en 2019, estuvieran en cualquiera de los grupos de programas que recoge la DA 16 del TRLRHL. En cambio, solo pudieron realizarse IFS a cargo de 2019 en los grupos de programa recogidos en los citados RD-L 8/2020 y RD23/2020 (grupos 132, 135, 135, 162, 441 y 231) con las limitaciones antes citadas.



II. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES: ESTIMACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL

A partir de los límites marcados por la normativa señalada anteriormente y con los datos de liquidaciones de presupuestos de 2019, el importe que podrían destinar las entidades locales a inversiones financieramente sostenibles se eleva a 3.274,03 millones €.

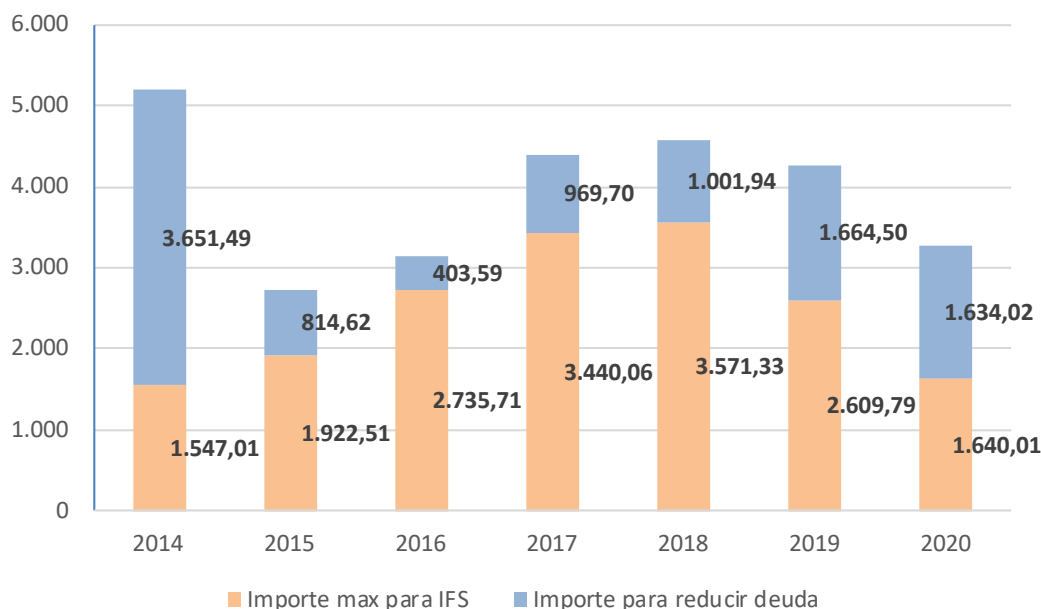
Con los datos de la liquidación de 2020 el superávit esperado, para los que pudieran realizar IFS y han aportado los datos, se sitúa en 2.745,42 millones €. Considerando que la previsión de cierre de 2020 operó como límite para determinar el importe que (del superávit obtenido en 2019) se pudo destinar a inversiones financieramente sostenibles, se deduce que **las entidades locales podían destinar 1.640,01 millones € a dichas inversiones sin incurrir en déficit en 2020**, y 1.634,02 millones € a amortizar deuda.

De los citados 1.640,01 millones €, un total de 594,18 millones corresponderían a las 16 entidades locales que podrían haber realizado inversiones por importes superiores a 15 millones €, las cuales podrían haber estado sujetas a autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. El resto de proyectos por importe de 1.045,83 millones € no habrían estado, en ningún caso, sujetos a dicha autorización.

Desde la introducción de la DA 16ª del TRLRHL, en 2020 se registra el menor importe disponible para IFS, debido principalmente a la reducción de la capacidad de financiación del sector. La evolución de los importes que del superávit pueden destinarse a reducir deuda y a ejecutar IFS es la siguiente:



Gráfico 1.- Destino posible del superávit del ejercicio anterior de Ayuntamientos y Diputaciones según los límites de la DA 6 De la Ley Orgánica 2/2012 (millones de €)



III. DATOS DE INVERSIONES COMUNICADAS A LA SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

Al no haberse prorrogado la disposición adicional decimosexta del TRLRHL en lo referente al uso del superávit de 2019 en inversiones financieramente sostenibles, salvo lo dispuesto en las medidas extraordinarias por motivo del COVID mencionadas en el apartado I, las entidades solo han podido comunicar IFS en los formularios de liquidación de 2020 con cargo a 2019 en las partidas afectadas por aquellas normas, y que incluyen los grupos de programa de asistencia social primaria, prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y transporte de viajeros.



En cambio sí se contemplan en dichos formularios los importes de inversiones en 2020 financiados a cargo del superávit de 2018¹, de acuerdo con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRH (prorrogado por el RD-L 10/2019 de 29 de marzo).

Según la información recibida, **en 2020 y a cargo del superávit de 2018 han comunicado inversiones financieramente sostenibles 362 entidades** (341 municipios y 21 diputaciones provinciales), por un **importe total de 545,84 millones €**, donde **434,28 millones son ejecutadas por ayuntamientos y 111,55 millones por diputaciones**.

Por su parte, **a cargo del superávit de 2019** realizan un gasto en prestaciones e inversión dentro del **grupo de programa 231 (Atención Social Primaria)** un total de **440 entidades (412 ayuntamientos y 28 diputaciones)**, por un importe de **210,55 millones €**, de los cuales **corresponde a municipios 136,25 millones y a diputaciones 74,29**. Este importe es inferior al máximo previsto en el RD-L 8/2020 que tiene consideración como IFS a cargo del superávit de 2019 para el Subsector.

Igualmente, **a cargo del superávit de 2019, son 20 las entidades** que han realizado **inversiones en vehículos no contaminantes o infraestructuras de recarga** en los grupos de programa 132, 135, 136, 162, 441 **por un importe de 3,75**

¹ De acuerdo con el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del TRLRH (prorrogado por el RD-L 10/2019 de 29 de marzo), se podrán reconocer obligaciones en 2020 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2019 para ser financiadas a cargo del superávit de 2018, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2019. En estos casos el gasto en que se incurra en 2020 se financiará a cargo del remanente de tesorería de 2019 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda, no pudiendo incurrir la entidad local en déficit al final del ejercicio 2020.



millones de € (19 ayuntamientos por 1,55 millones y una diputación por 2,20);
este gasto se sitúa por debajo del límite establecido en el RD-L 23/2020.

En resumen, son **657 entidades (623 ayuntamientos y 34 diputaciones)** las que realizan IFS según la normativa aplicable en 2020, que representan el 26,3% de las 2.496 entidades que podían destinar superávit a IFS según la DA 6ª de la LO 2/2012 (de las 7.253 que han presentado la liquidación del ejercicio). En 2019 este porcentaje se situó en el 58,1% de las entidades.

Estas 657 entidades realizan en 2020 un gasto total en inversiones financieramente sostenibles de 760,14 millones €, apenas la mitad que en 2019. Esta inversión se financia con 545,84 millones a cargo del superávit de 2018 y con 214,30 millones a cargo del superávit de 2019. Estos 760,14 millones € reducen la capacidad de financiación del sector, aunque no hubiera computado en términos de gasto computable en caso de no haber sido suspendida la regla de gasto para 2020.

A partir de la información disponible hasta la fecha de las liquidaciones de 2015 a 2020, y de la ejecución del gasto del tercer trimestre de 2021, este es el resumen de las IFS financiadas según los superávits de los últimos cinco ejercicios:



Cuadro 1.- Inversiones financieramente sostenibles y superávit a cargo del que se financia

(millones de euros)

	Con cargo a superávit 2015	Con cargo a superávit 2016	Con cargo a superávit 2017	Con cargo a superávit 2018	Con cargo a superávit 2019 (*)	TOTAL IFS
IFS ejecutadas en 2016	717,76	--	--	--	--	717,76
IFS ejecutadas en 2017	304,00	615,72	--	--	--	919,71
IFS ejecutadas en 2018		605,85	785,03	--	--	1.390,88
IFS ejecutadas en 2019	--	--	750,60	625,39	--	1.375,99
IFS ejecutadas en 2020	--	--	--	545,84	214,30	760,14
IFS previstas en 2021(*)	--	--	--	--	40,18(*)	40,18
Importe de superávit destinado a IFS	1.021,76	1.221,57	1.535,63	1.171,23	254,48	
	Importe máx. posible a IFS con superávit 2015	Importe máx. posible a IFS con superávit 2016	Importe máx. posible a IFS con superávit 2017	Importe máx. posible a IFS con superávit 2018	Importe máx. posible a IFS con superávit 2019 (**)	
	2.735,71	3.440,06	3.571,33	2.609,79	1.640,01 / 414,80	
% superávit destinado a IFS / Importe máx. posible	37,3%	35,5%	43,0%	44,9%	15,5% / 61,3%	

(*) Datos de la ejecución presupuestaria del 3er trimestre de 2021 (Diputaciones y Municipios de más de 5.000 habitantes). IFS previstas en 2021 con cargo al superávit de 2019 por art 3 RDL 8/20 y art 6 RDL 23/20.

(**) Límite general del superávit de 2019 según DA 6ª LO 2/2012 / Límite aplicable según RD-L 8/20 y RD- 23/20

Así, el superávit de 2018 ha financiado inversiones financieramente sostenibles por 1.171,23 millones de €, de los cuales 625,39 millones € son proyectos ejecutados íntegramente en 2019 y 545,84 millones € financiaron inversiones finalizadas en 2020 e iniciadas en 2019. Estos 1.171,23 millones € suponen un 44,9% del importe posible.

Por otra parte, los 1.640,01 millones de € del superávit de 2019 que según la DA 6ª de la LO 2/2012 hubieran podido emplearse en inversiones financieramente sostenibles de haberse prorrogado esta disposición con carácter general en 2020, quedan limitados por los Reales Decretos Leyes que sí autorizaban el uso de aquél: el RD-L 8/2020 que fija un límite de 300 millones destinado a gasto social, y el RD-



L 23/2020 con un máximo del 7% de aquella cantidad, unos 114,80 millones €, destinados a vehículos no contaminantes e infraestructuras asociadas. Así el límite agregado se situaría en 414,80 millones €, de los cuales **las entidades han ejecutado en 2020 y prevén para 2021 un total de 254,48 millones €, el 61,3% del límite permitido.**

El reparto de IFS en 2020 según el tipo de entidad es el siguiente:

Cuadro 2.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 por tipo de entidad

	Con cargo a Liq2018		Con cargo a Liq2019		Total en 2020	
	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS
TOTAL	362	545,84	446	214,30	657	760,14
Diputaciones	21	111,55	28	76,50	34	188,05
Ayuntamientos	341	434,28	418	137,81	623	572,09

Las IFS a cargo del superávit de 2019 desagregado según el tipo de gasto son:

Cuadro 3.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 a cargo de 2019 por tipo de entidad

	por art 3 RDL 8/20 (grupo 231)		por art 6 RDL 23/20 (grupos 132, 135, 136, 162, 441)		Total con cargo a Liq2019	
	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS	Nº Entidades	Importe IFS
TOTAL	440	210,55	20	3,75	446	214,30
Diputaciones	28	74,29	1	2,20	28	76,50
Ayuntamientos	412	136,25	19	1,55	418	137,81

A continuación, se analizan los programas a los que se han destinado las IFS de 2020 y las principales entidades en ejecutarlas, distinguiendo el origen de su financiación.



A. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES A CARGO DEL SUPERÁVIT DE 2018

De los 121,59 millones de euros de gasto de las **diputaciones en IFS a cargo del superávit de 2018** destacan, con proyectos que globalmente superan 5 millones €:

Cuadro 4.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 a cargo del superávit de 2018 por las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares por importe superior a 5 mill. €

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Diputación Prov. de Sevilla	23,43
Diputación Prov. de Alicante	22,63
Diputación Prov. de A Coruña	8,89
Diputación Prov. de Pontevedra	7,17
Cabildo Insular de La Palma	6,67
<hr/>	
Diputación Prov. de Tarragona	6,21
Diputación Prov. de Teruel	5,78
	80,79

Estas 7 entidades han comunicado inversiones por importe de 80,79 millones €, el 72,4% de la inversión financieramente sostenible de las entidades provinciales a cargo del superávit de 2018.

Entre los ayuntamientos destacan los siguientes, con proyectos que, globalmente, superan los cinco millones de euros:

Cuadro 5.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 a cargo del superávit de 2018 por los Ayuntamientos por importe superior a 5 millones €

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Madrid	189,28
Málaga	10,69
Alicante/Alacant	8,92
Salamanca	8,80
Alcalá de Henares	8,65
<hr/>	
Santander	7,49
Dos Hermanas	7,28
Valladolid	7,24
Adeje	7,11



Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
València	6,43
Palma	5,27
Lloret de Mar	5,21
Fuenlabrada	5,11
TOTAL	277,49

Esos 13 ayuntamientos totalizan un gasto de inversión de 277,49 millones €, el 63,9% del gasto total comunicado por esas entidades a cargo del superávit de 2018. Los restantes ayuntamientos ejecutan el 36,1% restante de la inversión comunicada. Las inversiones del Ayuntamiento de Madrid representan el 43,6% de la inversión total comunicada por los municipios.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes a los proyectos de inversión comunicados es la siguiente:

Cuadro 6.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 a cargo del superávit de 2018: Distribución por Comunidades Autónomas

	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	50	65,90	12,07	45	33,13	7,63	5	32,77	29,38
Aragón	27	15,47	2,83	25	6,08	1,40	2	9,39	8,41
Asturias	7	8,22	1,51	7	8,22	1,89			
Baleares	20	12,45	2,28	19	10,86	2,50	1	1,58	1,42
Canarias	8	17,03	3,12	7	10,36	2,38	1	6,67	5,98
Cantabria	7	8,90	1,63	7	8,90	2,05			
Castilla y León	49	27,30	5,00	46	21,85	5,03	3	5,45	4,89
Castilla la Mancha	15	15,16	2,78	12	6,77	1,56	3	8,39	7,52
Cataluña	60	41,56	7,61	58	34,68	7,99	2	6,87	6,16
Extremadura	8	2,07	0,38	8	2,07	0,48	0	0,00	0,00
Galicia	27	26,52	4,86	25	10,46	2,41	2	16,06	14,40
Madrid	20	226,00	41,40	20	226,00	52,04			
Murcia	6	5,54	1,01	6	5,54	1,28			
Navarra	2	3,22	0,59	2	3,22	0,74			
País Vasco	1	1,74	0,32	0	0,00	0,00	1	1,74	1,56
La Rioja	1	0,33	0,06	1	0,33	0,08			
Com. Valenciana	53	63,92	11,71	52	41,29	9,51	1	22,63	20,29



	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Ceuta	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0		
Melilla	1	4,52	0,83	0	4,52	1,04	0		
TOTAL	362	545,84	100	340	434,28	100	21	111,55	100

Las entidades locales de la Comunidad de Madrid concentran el mayor volumen de las inversiones financieramente sostenibles (de cada 100 euros de inversión total, 41 son ejecutadas por entidades de esta comunidad autónoma), fundamentalmente por el Ayuntamiento de Madrid (el 83,8% del total de IFS de la región). Le siguen las entidades de Andalucía, encabezadas por las inversiones de la Diputación de Sevilla y los ayuntamientos de Málaga y Dos Hermanas (las tres entidades reúnen el 62,8% de las IFS en la región). Y, en tercer lugar, se sitúan las entidades de la Comunidad Valenciana, donde destacan las inversiones de la Diputación Provincial de Alicante y los ayuntamientos de Alicante y Valencia (entre los tres alcanzan el 59,4% de la inversión en la Comunidad).

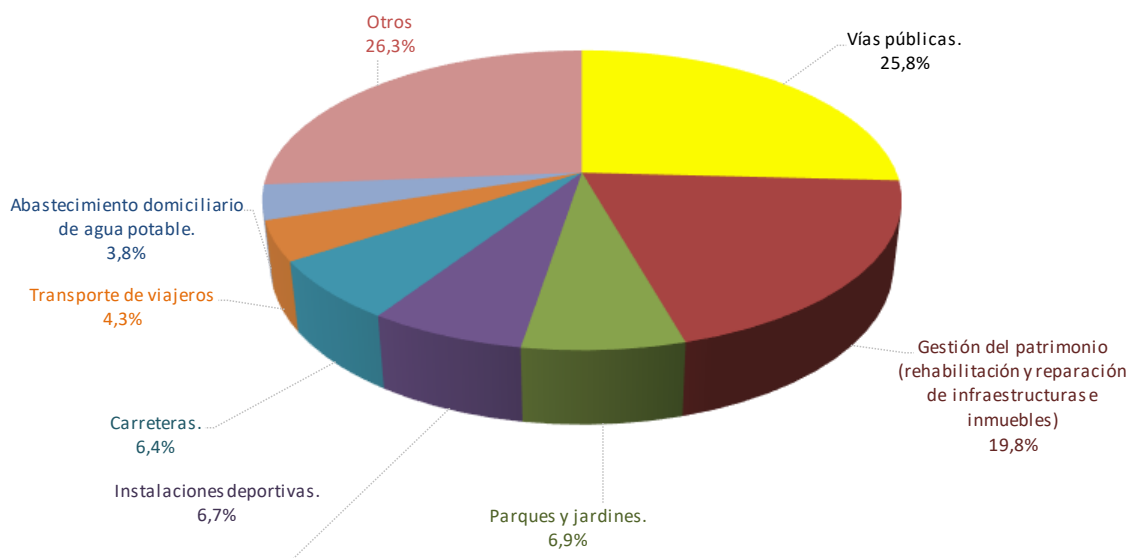
Por tipo de inversión, las destinadas a vías públicas y gestión del patrimonio, son las de mayor volumen, reuniendo entre ambas 45 de cada 100 euros invertidos:

Cuadro 7.- Inversiones financieramente sostenibles en 2020 a cargo del superávit de 2018: Distribución por programas de gasto (sombreado los nuevos grupos programas introducidos en RDL 1/2018 y RDL 7/2019)

Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Vías públicas.	141,03	25,84
Gestión del patrimonio (rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles)	108,07	19,80
Parques y jardines.	37,72	6,91
Instalaciones deportivas.	36,49	6,68
Carreteras.	35,19	6,45
Transporte de viajeros	23,33	4,27



Descripción programa	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	% / Total IFS
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	20,53	3,76
Alumbrado público.	14,28	2,62
Equipamientos culturales y museos	11,71	2,15
Alcantarillado	11,57	2,12
Caminos vecinales.	11,61	2,13
Protección y mejora del medio ambiente.	11,16	2,04
Seguridad y Orden Público	10,38	1,90
Asistencia social primaria	9,47	1,73
Servicio de prevención y extinción de incendios	8,06	1,48
Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	7,55	1,38
Ordenación del tráfico y del estacionamiento.	7,29	1,33
Recogida, gestión y tratamiento de residuos.	6,96	1,28
Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.	6,28	1,15
Información y promoción turística.	5,54	1,02
Sociedad de la información.	5,09	0,93
Recursos hidráulicos.	3,67	0,67
Bibliotecas y Archivos	3,59	0,66
Vivienda	3,54	0,65
Protección civil	1,34	0,24
Comercio.	1,33	0,24
Creación de centros docentes de enseñanza preescolar	1,24	0,23
Gestión del conocimiento.	0,93	0,17
Infraestructuras del transporte.	0,44	0,08
Energía.	0,36	0,07
Industria.	0,04	0,01
Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.	0,04	0,01
Investigación científica, técnica y aplicada.	0,00	0,00
TOTAL	545,84	100,00
(Subtotal: Nuevos grupos de programas introducidos en RDL 1/2018 y RDL 7/2019	93,36	17,10



La ampliación del ámbito objetivo de las IFS en los RD-L 1/2018 y RD-L 7/2019 (nuevos grupos de programas de gasto señalados en la tabla anterior), ha supuesto una inversión adicional en 2020 de 93,36 millones €. Este importe supone un incremento del 20,6% de lo que hubieran sido las suma de IFS aplicando la normativa anterior.

B. INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES A CARGO DEL SUPERÁVIT DE 2019

B.1. GASTO EN ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

Las entidades locales comunican un gasto de **210,55 millones € en Atención Social Primaria (grupo de programa 231) a cargo del superávit de 2019**, que a los efectos de la DA 6ª de la LO 2/2012 tiene consideración de IFS. Este gasto, por



tanto, no hubiese computado a efectos de la Regla del Gasto, suspendida para el ejercicio 2020.

Si a este importe se añade el gasto en este grupo de programa realizadas a cargo del superávit de 2018 (9,47 millones €), **la asistencia social primaria se sitúa en 2020 como el principal destino de IFS con 220,02 millones €, el 28,9% del total de IFS.** Le seguiría la inversión en vías públicas por 141,0 millones €, que representa el 18,6% del total de IFS en 2020, y que solo pudo financiarse con el superávit de 2018.

Las **diputaciones destinan 74,29 millones de € del superávit de 2019 a la Atención Social Primaria**, el 35,3% de las entidades locales. De las 28 diputaciones que declaran este tipo de IFS, destacan con más de 3 millones de euros las siguientes:

Cuadro 8.- Gasto en Atención Social Primaria a cargo del superávit de 2019 por las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares por importe superior a 3 mill. €

Obligaciones Reconocidas netas (mill €)	
Diputación Prov. de Sevilla	9,97
Consejo Insular de Mallorca	9,21
Cabildo Insular de Gran Canaria	6,83
Diputación Prov. de Alicante	5,81
Diputación Prov. de Ourense	4,18
Diputación Prov. de A Coruña	3,93
Diputación Prov. de León	3,88
Consejo Insular de Menorca	3,18
	46,98

Estas 8 entidades llevan a cabo el 63,2% del gasto de las entidades provinciales/insulares en este grupo de programa con cargo a 2019



Por su parte, **412 municipios ejecutan en 2020 gasto en atención social primaria a cargo del superávit de 2019 por un total de 136,25 millones de euros**, destacando los siguientes con más de un millón de euros

Cuadro 9.- Gasto en Atención Social Primaria a cargo del superávit de 2019 por los Ayuntamientos por importe superior a 1 mill €

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Madrid	52,47
València	7,20
Málaga	5,40
Sevilla	2,87
Oviedo	2,58
<hr/>	
Torrejón de Ardoz	2,43
Alicante/Alacant	1,78
Donostia / San Sebastián	1,77
Eivissa	1,21
Alcobendas	1,20
<hr/>	
Santa Cruz de Tenerife	1,16
Dos Hermanas	1,15
Vigo	1,13
Fuengirola	1,11
Alcalá de Guadaíra	1,05
<hr/>	
Avilés	1,01
	85,53

Estos 16 ayuntamientos totalizan un gasto 85,53 millones €, el 62,8% del total municipal en Atención Primaria que va a cargo del superávit de 2019. Solo el gasto del ayuntamiento de Madrid representa el 38,5%.

Por Comunidades Autónomas, la distribución de las cuantías correspondientes al gasto en Atención Social Primaria a cargo del superávit de 2019 es la siguiente:



Cuadro 10.- Gasto en Atención Social Primaria a cargo del superávit de 2019. Distribución por Comunidades Autónomas

	TOTAL			Ayuntamientos			Diputaciones		
	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%	Nº	Importe	%
Andalucía	60	37,19	17,66	54	17,37	12,75	6	19,82	26,67
Aragón	30	3,72	1,77	28	1,14	0,84	2	2,58	3,47
Asturias	4	3,74	1,77	4	3,74	2,74			
Baleares	18	18,44	8,76	15	4,15	3,05	3	14,29	19,23
Canarias	18	14,31	6,80	15	4,84	3,55	3	9,47	12,75
Cantabria	15	2,00	0,95	15	2,00	1,47			
Castilla y León	22	7,79	3,70	18	1,48	1,09	4	6,31	8,50
Castilla la Mancha	30	6,04	2,87	26	1,14	0,84	4	4,90	6,59
Catalunya	83	10,98	5,21	82	9,75	7,16	1	1,23	1,65
Extremadura	17	3,20	1,52	17	3,20	2,35	0	0,00	0,00
Galicia	27	11,17	5,30	24	2,81	2,06	3	8,36	11,25
Madrid	23	61,25	29,09	23	61,25	44,95			
Murcia	3	1,20	0,57	3	1,20	0,88			
Navarra	6	1,29	0,61	6	1,29	0,95			
País Vasco	1	1,77	0,84	1	1,77	1,30	0	0,00	0,00
La Rioja	3	0,09	0,04	3	0,09	0,07			
Com. Valenciana	80	26,38	12,53	78	19,03	13,97	2	7,35	9,89
Ceuta	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00			
Melilla	0	0,00	0,00	0	0,00	0,00			
TOTAL	440	210,55	100	412	136,25	100	28	74,29	100

Las entidades locales de Madrid son las que ejecutan un mayor gasto en esta partida de IFS: 3 de cada 10 euros proceden de municipios madrileños, destacando el gasto del ayuntamiento de Madrid que supone el 85,7% del total de la comunidad. Le siguen las entidades de Andalucía, donde tres entidades reúnen la mitad del gasto de la comunidad: la Diputación Provincial de Sevilla y los ayuntamientos de Málaga y Sevilla. Y en tercer lugar figuran las entidades de la Comunidad Valenciana, donde el ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Alicante realizan la mitad de las IFS en atención primaria de las entidades locales de la región.



B.2. INVERSIÓN EN VEHÍCULOS ETIQUETA AMBIENTAL CERO O ECO Y EN INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA

A cargo del superávit de 2019 también pueden financiarse inversiones en vehículos medioambientales e infraestructuras de recarga. Estas inversiones contabilizan como IFS y no hubieran tenido consideración de gasto computable a efectos de la Regla de Gasto en caso de no haberse suspendido las reglas fiscales en 2020.

Un total de 20 entidades realizan este tipo de IFS por un importe de 3,75 millones €. De ellas, 19 son ayuntamientos con unas obligaciones netas de 1,55 millones € y una diputación con 2,2 millones.

Las entidades con mayor gasto en este concepto son:

Cuadro 11.- Inversiones en vehículos medioambientales e infraestructura de recarga a cargo del superávit de 2019 por importe superior a 100 mil €

	Obligaciones Reconocidas netas (mill €)
Diputación Prov. de Málaga	2,20
Córdoba	0,60
Malpartida de Plasencia	0,17
Comillas	0,13
Oliva	0,12
	3,22

31 de enero de 2022